

querer, y que con secreto, y fidelidad hanis seguido, no
os fuere comento enlar con un tocante de tanto oficio
por el presente os mandamos, creamos, y diputamos, ^{de}
mitar de este tanto oficio, en fuerza de gracia que havis
obtenido del Ylmo. Senor Inquidor genl, y que en el
de los Alnumeros quaha de haver en esta Villa de Com
ca, y como tal goceis de todas las honrras, libertades,
y privilegios que gozan los, concejiones ^{de} App. leyes,
pragmaticas de los Reinos, Citas, e Instruccion de
tanto oficio, suelen, y deven gozar lo. Familiares
y otorgamos licencia, para que podais por en todo ma
dintado de otras ofensas, y defensas, que no sean de
productorias, y exceptuadas, siempre, y quando sea en
pleto en diligencias de tanto oficio, y no en otra caso, y
queramos de parte de. u. y la ma exortamos, a todos
Senores Jueces, Turcia, y Ministros de las enen
dintado, os haian, y tengan por tal Familiares, y os guarden
y hagan guardar de las Excepciones, y privilegios, que a
nuestro familiar, sea o no, guarden, y
os impidan el uso de las en la forma de las, y que
tengan de conocer en las causas Criminales, tocantes
a esta persona, que no sean delictos exceptuados por
ley, y Pragmaticas de los Reinos, ~~de~~ entendiendo
aquellas como a Jueces competentes que venimos, por
conocer de las, y que en todo guarden, y cumplan lo
S. D. que Dios que tiene dispuesto, y ordenado a